

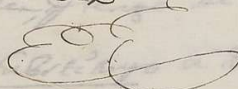
J 1254/4

t

J 1254/14

Año de 1756

D<sup>n</sup> Marcos Cavellus medico Conduco  
 en el lugar de Chiriquena dice: Que el y unon  
 miento ~~de~~ Pueblo Conduco por tal ore  
 dico a d<sup>ho</sup> Cavellus En lo de Hen<sup>o</sup> de 1755  
 por lo de tres años Comensando esta  
 en lo dia: que despues de haver veruido  
 un año sus precioron de hazer ausencia  
 de suya lo que executo en virtud de  
 licencia que pidio al d<sup>ho</sup> y le concedo  
 este por supore haver de asar a su tierra:  
 En entory de lo de Hen<sup>o</sup> procedio a su m<sup>o</sup>  
 tamiento a de pedir al had<sup>o</sup> el d<sup>ho</sup> de Hen<sup>o</sup>.

Y dize a otro de  


Alcald<sup>o</sup>  
 D<sup>n</sup> de  
 Juan de Caceres

De  







Seisenta y ocho maravedis.


SESENTA Y OCHO MARAVEDIS.  
AÑO DE MIL SETECIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

En Dei nomine amen, sea a los manifestos, que  
Yo Joseph Indiner Estudiante y residente en el  
Lugar de Chixrana en nombre y como legitimo apo-  
sado que soy de Marcos Cabellut medico Convidado  
y veino de dho lugar de Chixrana Constituido  
y nombrado con escritura publica de poder he-  
cha en dho lugar a quince dias del mes de febrero  
del corriente año mil setecientos y seis se  
verificado por el Notario lo ante dho. recurrente y  
verificante, hauciente <sup>en dho</sup> legitimo y bastante poder  
para lo infero, seg. a mi dho. y ante Notario le-  
gitimamente me ha costado, y consta seg. dho.  
fe. y rando, y baliendo me de las facultades,  
y del no ser q tengo de dho Marcos Cabellut  
lo dho y hebreo a Dr. Juan Antonio Est-  
van y Dr. Agustín Salasac Ponce del numero  
en la Real Aud. de este Reyno de Aragón re-  
ano de la ciudad de Zaragoza y les creo,  
y nro en dho legitimo del dho Marcos Ca



dellos mi principal parador, y en nra  
se este, y representando de mi persona  
lo de dicto, y qualq. de ello en todos los  
Reynos y Cauernas de dho mi principal cuñiles y  
cauinales moridos, y oca mores, así ende  
mandando, como en defendiendo y en cada  
uno de ellos es requerido, y qualm. hagan to-  
do lo auto, y diligencias judiciales, y  
extrajudiciales, que conbenzan y sean  
necesarias, y q. yo el subo. turgent, y el  
dho mi principal, ó qualq. de nos hazi-  
an, y hazer no dicio antes siendo con poder  
de enjuiciat, y jurar, y á todo ello les  
releuo (como soy relevado) des do, y conce-  
do todo el poder, q. yo tengo, y se guar  
fuere, ó, en otra manera dades puedo  
y deuo. Y ometo en dho nra tener por  
firme y valedero todo quanto lo dho mi  
Substituto, ó, qualq. de ellos en virtud  
de esta mi substitucion huiere, y otta  
gosen, y á ello no contravenia do dho dca

on, que hazgo de la persona, y bienes de dho  
mi principal, así muebles, como sitos ha-  
vidos, y oca hazer don se quiere. Hecho fue  
lo sobredho en el lugar de Chiprana á tresse diez de el  
mes de Mayo del año contado del nacimiento de nuestro  
Señor Jesu = Christo mil, setecientos, cinquanta, y seis, sean  
do presentes por testigos Fr. Juan Pedro Marsales Vicario  
y Joseph Piaruato Labrador vecinos de dho lugar. 

  
Yo yo el subo. turgent, y el dho mi principal, ó, qualq. de nos hazi-  
an, y hazer no dicio antes siendo con poder  
de enjuiciat, y jurar, y á todo ello les  
releuo (como soy relevado) des do, y conce-  
do todo el poder, q. yo tengo, y se guar  
fuere, ó, en otra manera dades puedo  
y deuo. Y ometo en dho nra tener por  
firme y valedero todo quanto lo dho mi  
Substituto, ó, qualq. de ellos en virtud  
de esta mi substitucion huiere, y otta  
gosen, y á ello no contravenia do dho dca





SELLO QVARTO . VEINTE  
TE MARAVEDIS . ANO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y SEIS.

Capitulacion del Doctor Marcos Cabellud cebra y pacha  
da por los Señores Miguel Pallas Alde primero Joseph Rabaley  
Catalan Antonio Barrinondo y Xipido y Francisco Puerto Sindi-  
co Procurador, laque adeduran por tiempo de tres años, laque  
comienza en el día veinte de mayo del año mil setecientos  
quingenta y seis, y los tratados son los siguientes — — —

Item se da una franquicia, Item se da de conduta por cada  
un año cinco libras de plata en granos a los oficiales de los  
de may con sueldo, y el que quier a dar dinero tambien —

Item se da franquicia de condutores, y de cofras — — —

Item tiene obligacion de visitar todos los enfermos del Pueblo  
dos vezes en el año, y a qualquiera novedad — — —

Item se debe pagar mano llevada Morbo Galico, — — —

es copia de la Capitulacion, laque de orden de los señores  
rey del Ayuntamiento, y Ayuntamiento de Maracaibo  
Mujer del dicho Cabellud dos laque firmo en la ciudad  
en el día veinte de mayo del año mil setecientos quingenta  
y seis —

Francisco Borrey secretario  
de que doi fe — — —





Diez y maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y SEIS.

Joseph Funes Ob. P. y del Lugar del Lugar de Chizorana ve-  
cino de la villa de caspe hoy fe y fealdades de testimonio de los  
Señores, y el Junta vecier; Fue en el Lugar de Chizorana oy  
dia de la fecha Marco Carrero Funes de Marco Caballero Indico  
convidado de dho Lugar compareció ante los Señores Miguel In-  
niente Al. de primero, Joseph Marco Regidor de cargo, y Marco Do-  
vales Indico Por Sindico del dho Lugar; Y estando juntos, y por ante  
mi dho Ob. le quito, instr. y dijo le dieron testimonio, y rela-  
cion de haverse ido a vivir el dho Marco Caballero de brazos  
con licencia y permiso de dho Regidor de cargo; Y fue en siete  
de Marzo proximo pasado del cor. año admision por In-  
dico de este Lugar a Miguel Pina Indico de profesion residente  
en la Ciudad de Zaragoza; Y que ayen seis del corriente  
hincaron, y otorgaron con el fe respectivo contrato y cogitu-  
lacion; En cuyo dia seis del mismo expedieron de la conduta  
al dho Marco de brazos, firmando, y dando a este pueblo la dis-  
tencia durante la ausencia, y hasta de siete de dho fe ha-  
rido; Y en consecuencia el dho Joseph Marco Regidor obre dho  
agresencia de todo. Puso dex cierto, que en diez y seis de febre  
20 de este Año el dho Marco Caballero se fue de este Lugar  
con licencia de dho Regidor, luego le quito para ir hasta  
Zaragoza expresando, y diciendole, que volberia dentro  
de cinco dias; Y en este supuesto le dio la expresada licencia  
y pido sin Al. Regidor, y Indico Por degeon, que tambien  
es cierto, y en dho dia siete de marzo estando en las casas de  
Ayuntamiento en concurso de la Junta vecier de la conduta



de este lugar al Sr. Miguel Lina Medico, con la precension  
 que si por todo el Sr. Lina de Marzo venia, y uelha de los  
 con cabellud no hauido nada de lo tratado, y lo testimonio  
 pasado Sr. Lina de Marzo la dize en quince dias tras a la pre  
 sentacion del caballero conregido de la Ciudad de Alcañiz, aca  
 tonko de todo ello, y para los otros dias tras, y entiendo que no  
 parecia, ni q' ha pasado, ni venido Sr. Lina, aget dia del  
 con. Sr. Lina de Mayo connotaron, y admitieron por Medico con  
 ducido de este lugar a Sr. Lina; y en el mismo dia desque  
 dieron de la concura a Sr. Marcos Cabellud, sin embargo de  
 haue tenido asistencia de Medico en este Pueblo durante su  
 ausencia. Todo lo qual explicaron, y digeron ser asi, y en las  
 so cargo del Excm.º q' tienen connotado en la capitacion de  
 su respectivo oficio, y para q' conste de esta verdad a pedim.º  
 de Sr. Lina de Mayo connotaron, y firmo el ante testimonio en el  
 lugar de Sigüenza a diez dias del mes de Mayo de mil setecientos  
 cinquenta y seis años. Vale el enmerlado = dicho =

En testimonio de la verdad



Joseph Lina

M. J.



Tejete maraveois.

SELLO QVARTO. V. EINH  
 TE MARAVEDIS. AMO DE  
 MIL SETECIENTOS Y CINQ  
 QVENTA Y SEIS.


Como por


Juan Francisco Larripa Teniente de Juan Antonio Es  
 tezan en nombre de el Sr. Marcos Cabellud de quien ten  
 go, y presento Poder, y del usando ante Vro.º parezca, y  
 en la mejor forma q' proceda, y ayaluzca digo que los  
 q' componian el Ayum.º del Lugar de Cheprana del  
 Partido de Alcañiz en veinte de Enero del año para  
 do de mil setecientos cinquenta y cinco conduxeron  
 y admitieron a mi parte por su Medico por espacio  
 de tres años comenzando desde dho dia, como resul  
 ta de la Copia de Capitulacion en su razon dada por  
 el Es.º de fechos de dho lugar, q' en devida forma pre  
 vento, y Turo, q' en su fuerza a seruido de tal Medico  
 con la mayor puntualidad, y vigilancia: hasta el  
 diez, y seis de febrero de este año q' viendolo preciso  
 y necesario ausentarse de dho lugar obtuvo licen  
 cia del Regidor Decano Joseph Azero, dexandole pa  
 ra el tiempo de su ausencia persona Capaz, q' ha  
 viere para q' no les faltase el conuelo del Medico; y  
 esto no obstante en el siete de Marzo proximo pa  
 sado sin noticia de mi parte, y con emulacion el  
 Ayum.º sin esperar al dia acostumbrado para la  
 des pedidas q' toco el dia del Sr. Juan Bautista



de temoro admitir, y capitular a otro despidie  
do a mi parte no haciendo hecho falta en cosa alguna  
como resultado de del Tes.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> presento, y juro: Encu  
la atencion, y de no ser justo q<sup>o</sup> dho Ayuntamiento con se  
mexante atentado contra venga a lo contratado  
capitulando, y admitiendo a otro medico fuera  
de tiempo en grave perjuicio de mi parte quien ten  
dra abien, q<sup>o</sup> no innovando la capitulacion si qu  
era hasta el dia del S.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> Miguel de T.<sup>o</sup> proximo ve  
letenga por despedido dexando q<sup>o</sup> el q<sup>o</sup> quieren con  
ducir les sirva de ese dia en adelante como es el  
costumbre, y practica para q<sup>o</sup> en este tiempo pue  
da buscarse mi parte nueva conduccion, y ali  
mentarse hasta entonces con su familia, y ayu  
dante a lo q<sup>o</sup> veniega dho Ayuntamiento, y recurriendo a  
esta superioridad =

A V.<sup>o</sup> pido, y ruego, q<sup>o</sup> teniendo por presentado dho  
Poder, y Tes.<sup>o</sup> se sirva mandar a dho Ayuntamiento, q<sup>o</sup> no inno  
ve dha capitulacion manteniendo a mi parte en su  
conduta si quiera hasta el dho dia del S.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> Miguel  
de T.<sup>o</sup> en q<sup>o</sup> se acostumbra regularmente el mudar  
se los medicos de uno Pueblo a otro para q<sup>o</sup> asi  
pueda mi parte hallar nueva conduccion, y ali  
mentarse con su familia, y degenere lo que es para  
de la Equidad de V.<sup>o</sup> por especial favor, sobre sea  
Justicia q<sup>o</sup> pido, y para ello =

Thomas Beiral  


Juan Juan Larrea  


SELO QVARTO. VEIN  
TE MARAVERIS. ANO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
CVINTA Y SEIS.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Acto Donag<sup>o</sup> 7 Mayo 5<sup>te</sup> y quatro del 76. A. 3<sup>o</sup>

C. S. D.  
N<sup>ro</sup> 3

Salvador Ayuntamiento del Lugar de Chiprana in p<sup>re</sup> me con justificacion dentro de seis dias lo q<sup>ue</sup> creyere se le ofreciere, y pareciere sobre el contenido de este Pedimento.

Q

Done



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Joseph Juan de Oliva Real y del Regado de la villa de Chiprana vecino de la villa de cargo de oficio y cuando sus testimonios alo. sinovos que el quite vieren que en dho lugar y dia de lo fecho ante el Sr. Don Miguel Inuniente de Al. de primera comaraca de Navarra, quien por ante mi dho. Al. en mi y con calidad de J. Indico Sr. Exal. del referido Lugar Alego y dixo q<sup>ue</sup> para lo efecto q<sup>ue</sup> haga lugar y para correr ala legitimidad le combenia poner y justificar, q<sup>ue</sup> Marco Coltellid Indico conducido al este dho. lugar en el dia diez y seis de febrero de este Año se fue del expresado lugar con el siguiente que paraba ala Ciudad de Zaragoza expresando, y diciendo que volteria en el termino de cinco dias, y en esta inteligencia y credencia el Regidor de dho. Ayuntamiento le dio licencia para ello, y lo dho. via no ha parecido ni buuelto, ni segun se debe la legitimo por dho. q<sup>ue</sup> se fue con animo de buolto, y deliberado de embarcarse para el Paso quey son los Religiosos cauchidos q<sup>ue</sup> iban alla, y se no volter en muchos dias, cuya verdad no ignora ni la queda rezar Maria castro de haber que le bucio, y dio dinero para su viaje, y q<sup>ue</sup>



aunque Mexi en su lugar y por su ausencia en  
Practicant de Medicina solo admitió cinco, ó seis  
doc, y se fue porq no estaba gustoso el pueblo  
porq consideraba el poco desempeño de un Sr  
ajeno; con este motivo la dho Moxo cas  
ese buco y nojó á ons, pero viendo e el pueblo  
sin el consuelo de tener en su asistencia á dho  
Moxo caballud en quien tenía su confianza  
nada de su buena opinion y credito y lar  
ga experiencia; en el día veinte y nueve de  
febrero de este año se juntó el Ayuntamiento en  
concurso de aquellas personas, q an obtenido  
en este pueblo los empleos honoríficos de go  
vierno, quienes resolvieron en su Junta una  
nimes y conformes se notificara á dho Mo  
xo castro, que en el supuesto de haverse  
ido el dho Moxo caballud á Mexico, y no  
haber quando sea la vuelta para el cum  
plim<sup>to</sup> de su obligación, y por lo al dho de  
Mexico se mantenga la dho corte conducta  
y la Regente, pero que si se ofreciere venir  
de cargo el Dr. Mortimer, ó el Dr. Guandea Me  
dico de aquella villa para visitar los en  
fermos que haya de ser de guerra y cargo

de dho Moxo como Moxo, y Moxos y Pragas  
de su Caudal, y que pasado dho tres días ve  
nia á Mexico quedaba despedido, y el lugar  
se buscaría Médico cuya resolución se notifi  
cá á la dho Corte por dho Secretario y fiel  
de fechos en el primer del citado mes de Mar  
zo, lo que aceptó, y solo se pasó en no tener bo  
gare para Moxo, y para dho Médico. El dho  
resolm<sup>te</sup> en el día siete de dho mes de Marzo  
quité la conducta Miguel Lino Médico aqui  
se le respondió quedaba admitido sino venía  
en un mes el dho Moxo caballud, pero si es  
se venia no havia nada de lo tratado y pro  
vesam<sup>te</sup> y pasado el mes por mediación del  
caballero Consejero de la Ciudad de Oaxaca se  
le dió, y alargaron á dho Moxo quince di  
as mas, y pasado esto se le dió en su gracia  
ochos días por venir la dho Corte, q havia es  
crito con Moxo que viniera, y en el supuesto  
y confiansa, q vendría por lo al día seis  
de Mayo en que se capituló, y admitió por su  
dica condescido de este lugar á dho Miguel  
Lino, y para la justificación pntó conrey



tigos de don Pedro Dávalos vecino y de don  
Miguel Paredes sus hijos vecinos de el mismo  
lugar; los quales y cada uno de ellos por un  
vni dho año, y aques enia de dho señor  
Aldejorador inspector de sueldos por dho  
año de y sus dhas ordenes, y bajo este se  
juram<sup>to</sup> ofrecieron decir verdad en lo q se  
pieren y les fuere preguntado y siendo por dho  
Sr. Alde al dho tenor de lo propuesto y alegado  
que les fue leído juraron el día de Justifíco  
Respondieron y dijeron el mes de puer del  
dho lo siguiente en la manera siguiente  
El dho Sr. Pedro Dávalos dijo, que sabe que el  
Dr. Marcos Cabellud medico convecido de este  
lugar en el día de xvi y xvii de febrero se fue  
expresando y diciendo, que pasaba a la Ciu-  
dad de Tarazona, y que volveria en el ter-  
mino de cinco dias, para ungo efecto. P<sup>to</sup>  
Paredes Regidor de como le dio licencia pero  
todo via no ha pasado, ni buuelto, ni se  
guaron<sup>to</sup> se sabe de su persona, lo qual sabe el  
vniño por haverse oido referir así luego  
que se fue a dho Regidor de uno y otro que

no ha visto mas a dho Marcos Cabellud  
y q tambien sabe, que con se fue del lugar  
con animo deliberado de embarcarse para  
el Potosi con los Religiosos capuchinos. Q  
ibon alto y de no volver en muchos años y que  
la dho Maria Castro le dio dinero para su via-  
je, lo qual sabe de cierto porque ando por publi-  
co y notorio en el p<sup>to</sup> Lugar y por haverse  
visto decir al dho Sr. Miguel Paredes q ha via-  
do una carta escrita en Madrid por dho  
Marcos Cabellud en que decia au buengo  
que no lo expresare por q ya no lo vesia mas  
y aunque sabe es cierto que dho Marcos Ca-  
bellud en su lugar, y por su ausencia dexó en  
Practicante de medicina solo a un dho cinco, ó seis  
dias y se fue por no estar quieto el Pueblo con-  
siderando el poco desamparo de un qn sugeto  
ante y que esto lo sabe por haverse visto, y que  
igualm<sup>te</sup> sabe, que con el motivo de haver  
sido dho Practicante buolto, y mojó a otro lo  
dho Maria Castro sabelo por haverse visto, y que  
asi mismo sabe que viene con el pueblo con el  
cometa de tener en su asistencia a dho Marcos Ca-  
bellud nacido de un buena opinion y credito  
y larga experiencia, en el día veinte y nueve



de febrero de este año se juntó el Ayuntamiento<sup>to</sup>  
en concurso de aquellas Lecciones q<sup>ue</sup> han obteni-  
do en este Pueblo los eruditos honrrificos de Go-  
vierno, quienes resolvieron con tanta unanimidad  
y conformes se notificasen a D<sup>na</sup> Maria Castre J<sup>en</sup>  
el suplico de haverse ido el D<sup>ho</sup> Marcos Caballero  
de Madrid, y no obstante quando se ha buuelto  
para el cumplimiento de su obligacion, que quanto  
es el mes de marzo se mantenga la D<sup>na</sup> en la  
conduta con su Regente, pero si se oprimiere ve-  
nia de cargo el Sr. Martinen, o el Sr. Guardia  
Judicial de aquella villa para visitar los enfer-  
mos haya de ser de cuenta y cargo de D<sup>na</sup> Ma-  
ria Castre su madre y heredera, y pagables de su pro-  
pio caudal, y q<sup>ue</sup> pasaba D<sup>ho</sup> Iny sino venia su  
movido quedaba de judicial, y el lugar de medi-  
cario Medico, cuya resolucion se notifico a  
D<sup>na</sup> Maria Castre por D<sup>ho</sup> Secretario, y fecho de  
fecho en el ayuntamiento del citado mes de marzo lo  
que aporto, y solo repaso en no tener bagage  
para llevar y traer D<sup>ho</sup> Medico. Y por venia  
en el dia siete de D<sup>ho</sup> mes de marzo quise lo  
concurso M<sup>o</sup> P<sup>o</sup> P<sup>o</sup> Medico quien se le dio  
que daba de mitades sino venia en un mes el D<sup>ho</sup>  
Marcos Caballero, pero si venia en un mes no

avia nado de lo notado, Y por D<sup>ho</sup> P<sup>o</sup>  
y por el D<sup>ho</sup> Iny por mediacion del Caballero  
conseguido de la ciudad de Alcaniz se descom-  
y alargaron a D<sup>ho</sup> Marcos quise diez mas  
y pasados esto se le dio q<sup>ue</sup> gracia ocho mas  
y en el suplico y creencia q<sup>ue</sup> vendria para ir  
to el dia seis de mayo en que se cogitaba y admit-  
tio por Medico con licencia de este lugar a D<sup>ho</sup>  
M<sup>o</sup> P<sup>o</sup> P<sup>o</sup>, lo qual sabe el testigo por haver  
intervenido en D<sup>ho</sup> Junta y haver visto la  
quibulacion pasada con D<sup>ho</sup> Ayuntamiento con el  
fecho hno. todo lo qual se dio por averiado  
lo cargo de D<sup>ho</sup> Decano, y q<sup>ue</sup> se firmo y rubi-  
fico h<sup>o</sup> de la villa, y que es de edad de sesenta  
y ocho años y lo firmo al pie de este testimo-  
nio con D<sup>ho</sup> Sr. P<sup>o</sup> de D<sup>ho</sup> P<sup>o</sup>

Y el D<sup>ho</sup> M<sup>o</sup> Miguel P<sup>o</sup> P<sup>o</sup> de D<sup>ho</sup> que tobi y es  
C<sup>o</sup> de D<sup>ho</sup> Marcos Caballero Medico con licencia de  
este lugar en el dia seis y seis de febrero de  
este año se fue con el suplico de q<sup>ue</sup> pasaba a To-  
ragoro de donde se volveria en el termino de cinco  
dias y en esta creencia y suplico el Sr. P<sup>o</sup> Decano  
D<sup>ho</sup> P<sup>o</sup> P<sup>o</sup> le dio licencia para ello, pero todo esto  
no ha proveydo ni buuelto, ni positivo, ni de  
sobre su legitimo proveydo, lo qual sabe el testigo  
por haverse D<sup>ho</sup> con el citado Regidor en aquellos  
dias inmediatos, y se fue, y tambien sabe





SELO CUARTO: VENTA  
DE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
Q. VENTA Y SEIS.

El Dho Marco se fue con animo de libertarse de  
embocarse para Indias con los Religiosos Capuchinos  
de San Alonzo y no volver en muchos años, solo el  
testigo por el dia antes que se fue solo dexó a  
el mismo Marco, y por haver visto carta de este  
escrito en Madrid, en que se via que se le haze no lo  
expresare por no volver mas, y que igualm<sup>te</sup>  
sabe q el Marco dexó en el lugar y por haver  
cia un practicante de Medicina con quien no es  
toda contento este Pueblo por consideracion de los de  
serengens, que suelen tener los Principales, y todos  
asistio cinco, o seis dias de lepra, lo qual debe el  
testigo por haverlo visto; y asi mismo debe q por mu  
chos de haver en este Dho practicante la Dha Maria  
Castro trajo otro, pero viendo el Pueblo lo que con  
suelo de tener en su asistencia a Dho Marco cabe  
hubo a quien vino puesta su confianza, y tener ex  
periencia de su desengeno, y de su qualidad  
en asistencia de los enfermos se juntó al Ayuntamiento  
en el dia veinte y nueve de febrero de este año  
y en concenso de aquellos Personages q han obten  
do en este Pueblo los empleos honrosos de govi  
erno, quienes resolviéron unanimes y conformes  
se notificase a Dho Maria Castro, q en virtud

de Dhaes prohibida de ir a lugar el Dho Marco de otro  
lado y no saber quando se va a volver para el cumplim<sup>to</sup>  
de su obligacion con el Pueblo, q por todo el mes de marzo  
se mantenga la Dha en la conduta con el Regente, y se q  
si se profiere venir de la villa de casa el Dho Montiver o el Dho  
Guardia medico de aquella villa a visitar los enfermos,  
haya de ser de cargo y cuenta de Dha Maria Castro go  
gules de un gran qn caudal, y Mervoy de aca, q para  
Dho Marco vino a Dho Marco coballud de lo visto quedaba  
depidido, y el lugar se buscava Medico, lo qual debe el  
testigo por q intervinio en la Junta el Regente de Dha  
resolucion, y tambien sabe q se le notifico a Dha Maria  
Castro con el secretario del lugar en el quin. de marzo de  
el cor. año, la que acepto, y solo puso el reparo en no  
enar Dhaes q para traer y llevar Dho Medico, lo qu  
al sabe el testigo por q asi se dijo y por haver visto escrí  
ta y firmada Dha notificacion por el secretario al Ayun  
tam<sup>to</sup> y que igualm<sup>te</sup> sabe que en el dia diez de Dha  
mes y año pedia esta conduta Miguel Pires Medico a  
quien se le dijo que daba admitido sin venia en  
Dha Marco coballud, pero q si venia en este ter  
mino no havia nada de lo tratado, y protestaron por  
mediacion del cabildo conseqidor de la ciudad de  
Alcaniz, y omar del referido por saber de Dha  
Marco quince dias mas, y para esto se le dio de  
gracia ocho mas en el requesto y creencia q ven  
Dho con la q se paso asta el dia diez de Mayo en que  
se capitulo, y admitio por Medico con licencia de  
este lugar a Dho Miguel Pires: lo qual sabe el testigo  
por haverlo Dho muchos dias hace el secretario de  
Ayuntam<sup>to</sup> y por que ha sido y es publico y notorio en el  
dicho lugar todo lo qual se dio ser asi verdad lo cargo  
de Dha de q se afirma y satisface bien de todo  
y que a de edad de sesenta y cinco años y lo firmo







de embarcarse para Indias, o; el Pataguan con  
los Religiosos capuchinos q' iban allí y de no vol-  
ver en muchos años; El motivo el lo sabe y aun  
q' también lo sabe este Ayuntamiento lo dejó en silen-  
cio, y no queda ignorar, ni negar esta verdad. Ma-  
ría Castro su mujer; Pues la buscó y dió dinero pa-  
ra su viage, como resulta del testimonio y fue  
jurado, que acompaña el quite informe; Y aun  
que en su lugar y por su ausencia dexó un practi-  
cante de Medicina con quien el Pueblo estaba  
de quietado por consideras el poco desempeño q'  
helen tener los principiantes asistió solo cinco  
o seis dias, y se fue, y con este motivo la Dña Ma-  
ría Castro traxo otros para atender al pueblo  
hni el consuelo de tener en su asistencia a Dña Ma-  
ría con cabellus forquien tenia puesta su confian-  
za por su buena opinion, y credito, y tener ex-  
periencia de su desempeño, en el dia veinte, y  
nueve de febrero de este año se juntó el Ayun-  
tam<sup>to</sup> en concilio de aquellos Personaz, que an ob-  
venido en este pueblo los Empleos onoficios de  
Gobierno, quienes resolvieron unanimes y confor-  
mes se notificase a Dña Maria Castro, que  
en visto de haver partido de este lugar el Dño  
Mancos cabellus su marido, y no saber quando de-  
ria su vuelta para el cumplim<sup>to</sup> de su obligacion

con el Pueblo que por todo el mes de marzo se  
mantenga la Dña en la conduta con el Regente  
pero que si se ofrecia venia solo villa de cas-  
ya el D<sup>o</sup> Martin, o; el D<sup>o</sup> Eusebio Medicos  
de aquella villa a visitar los enfermos. ha-  
ya de ser de coste, y cuenta de Dña Maria Cas-  
tro pagadas de su propio Caudal y Honor, y tra-  
cales; Y que pasado Dño Iny fino venia Dño Man-  
cos cabellus su marido que daba despidida  
y el lugar se buscario Indico; cuyo resoluc<sup>on</sup>  
se le notifico a Dña Maria Castro mujer de Dño  
cabellus por Dño uno secretario en el primero  
de marzo del cor<sup>to</sup> año, la q' acepto y solo que  
to el reparo en no tener Pasaje para Honor  
y traer Dño Medicos; Y en el dia siete de Dño  
Iny y año quise la conduta de Miguel Piro Me-  
dico a quien se le dixo quedaba admitido hni  
venia en un mes Dño Mancos cabellus, pero q'  
si venia en este termino no havia nada de  
lo tratado; Y por señalam<sup>to</sup> por interrogacion del Ca-  
ballero conaxidor de la ciudad de Maca y  
amas del referido Iny se le dixer<sup>on</sup> a Dño Man-  
cos quin dias mas, y pasado esto se le dixer<sup>on</sup>  
de quise ocho mas en el hospital y creencia  
que ven dño por decir la Dña Maria Castro q'  
ya havia escrito con marido para q' viniese  
con cuya presencia pasó hasta el dia seis de





Uelate mar tuesis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
E MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y SEIS.

Inyo en se cogitelo y admitio por medio  
conduido de este lugar a otro M<sup>o</sup> P<sup>o</sup> como to  
do resulto de dho testimonio y fue jurado;  
Esto es tener la verdad, y quanto este Ayun  
tam<sup>to</sup> sobre este particular tiene q<sup>e</sup> deun o in  
formar al Ex<sup>o</sup> a quien ofrezca la verdad de su  
afecto, resignacion y puntual obediencia  
deuando, q<sup>e</sup> D<sup>o</sup> no seora quoda febrim<sup>te</sup>  
dilatado uno lo persona de v<sup>o</sup> en  
mayor grandera.

Miguel Meniente Al de

de orden y por el Ayuntamiento de Chapoyana

Francisco Berrey secretario  
D<sup>o</sup> Juan de Tuno como del S<sup>o</sup> de Gov<sup>o</sup>  
se comunique este Informe al D<sup>o</sup> Juan  
de Santay. con Caballero, quien responda dentro de  
cuatro dias precisos. q<sup>e</sup>  
Perales  
Crespo  
Dovales.

de notorio en 6 de Junio e la xpa